



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 21 de octubre de 2020.

Número 127

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 125 Edición Vespertina de fecha jueves 15 de octubre de 2020, TOMO CXLV, en el cual se publicó el **DECRETO LXIV-151** mediante el cual se abroga la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público del Estado de Tamaulipas, expedida por el Congreso del Estado el día 26 de diciembre de 1977, mediante decreto número 407..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 032 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N037-2020**, para la contratación relativa a: "Construcción del Centro de Convenciones de Reynosa, Tamaulipas (Cuarta Etapa)"..... 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL

PROTOCOLO de Traslado de Personas Privadas de su Libertad de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO

Por medio de la presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto número LXIV-151, publicado en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 125, del 15 de octubre de 2020, mediante el cual se abroga la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, expedida por el Congreso del Estado el día 26 de diciembre de 1977 en los siguientes términos:

En la página 13, del citado Periódico **dice**:

MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1977, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 407.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la **Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público del Estado de Tamaulipas**, expedida por el Congreso del Estado el día 26 de diciembre de 1977, mediante decreto número **407**.

Debe decir:

MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO, EXPEDIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1977, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 406.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la **Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público**, expedida por el Congreso del Estado el día 26 de diciembre de 1977, mediante decreto número **406**.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL.- LIC. ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 032

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N037-2020**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE REYNOSA, TAMAULIPAS (CUARTA ETAPA)”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N037-2020	\$2,000.00	30/10/2020	28/10/2020 10:00 horas	28/10/2020 11:00 horas	05/11/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción del Centro de Convenciones (cuarta etapa).				27/11/2020	120	\$30'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzalduas Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel 899 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 21 DE OCTUBRE DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL

PROTOCOLO DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia publicada, el 18 de junio del 2008, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), implicó la transformación del Sistema de Justicia Penal mexicano. Esta reforma busca garantizar que las instituciones de seguridad e impartición de justicia operen con criterios homologados y conforme a un modelo acusatorio de justicia penal con apego a los derechos humanos.

SEGUNDO.- Que en lo que se refiere al Sistema Penitenciario, el artículo 18 constitucional, sienta las bases para un cambio de régimen de ejecución de sanciones, transitando de un modelo positivista a uno de corte garantista. Este último organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

TERCERO.- Que asimismo, en el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional mencionada, se instruyó el establecimiento de la legislación secundaria que dio forma a la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 16 de junio del 2016.

CUARTO.- Que la Ley Nacional de Ejecución Penal establece las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; establece los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regula los medios para lograr la reinserción social, de acuerdo con los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte. En este sentido, la entrada en vigor de la Ley citada líneas antes plantea diversos retos que deberán ser atendidos por la Autoridad Penitenciaria, a fin de cumplir con el debido proceso penitenciario.

QUINTO.- Que en el marco de la XXXVIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 21 de agosto de 2015, se generaron diversos acuerdos publicados el 5 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre los que destaca el Acuerdo 09/XXXVIII/15, denominado "Fortalecimiento a la Política Nacional del Sistema Penitenciario", el cual instruye a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (CNSP) el desarrollo de un Plan que fortalezca la Política Nacional del Sistema Penitenciario, contemplando seis acciones que garanticen la ejecución del mismo.

SEXTO.- Que una de esas seis acciones instruidas es el estandarizar la operación bajo protocolos homologados que consoliden criterios de seguridad, organización y funcionamiento, garantizando el respeto a los derechos humanos, conforme a las mejores prácticas internacionales y mediante la adopción de Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSO) y protocolos de actuación.

SÉPTIMO.- Que con todo lo anterior, se puntualiza que un aspecto central en materia de seguridad pública es lograr la plena coordinación entre los ámbitos federal y local. Asimismo, fortalecer la cooperación entre las instituciones encargadas de operar y de regir las acciones de las y los servidores públicos de seguridad pública a nivel nacional para el efectivo funcionamiento de los Centros Penitenciarios; respetando en todo momento los derechos humanos de la población interna.

OCTAVO.- Que la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario tiene como objetivo principal instituirse como el órgano de análisis, difusión e instrumentación de la política pública en materia penitenciaria con estricto apego a la legislación aplicable, tal y como se establece en sus Estatutos. Por lo anterior, la ejecución de estas actividades se realizará a través de protocolos homologados que permitan estandarizar la operación y administración de manera eficiente del sistema penitenciario.

NOVENO.- Que en este marco, la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (CNSP) celebró una Sesión Extraordinaria, el 1 y 2 de agosto de 2016, con el propósito de consolidar un modelo único para la implementación de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

DÉCIMO.- Que uno de los acuerdos adoptados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario fue el **15/XIII/CNSP/SE/02/08/16**, que instruye el establecimiento de un subcomité técnico para la mesa modelo de gestión, con la finalidad de elaborar los protocolos previstos en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en esa sesión también se aprobó la metodología para la elaboración de los protocolos, con base en la cual se presenta el siguiente: Protocolo de Traslado, cuyo contenido está alineado al marco normativo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el presente protocolo es para estandarizar la actuación durante los desplazamientos de las personas privadas de la libertad, de un lugar de origen a otro de destino. Todo ello en apego estricto a la legalidad y respeto a los derechos humanos.

DÉCIMO TERCERO.- Que con el objeto de establecer los procedimientos y las acciones para la realización de los traslados de las personas privadas de su libertad, que permitan garantizar que durante éstos se respeten sus derechos humanos, se presentó, el Protocolo de Traslado de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, ante las y los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de la precitada Subsecretaría, de la Coordinación General Jurídica y de Acceso a la Información Pública, de la Dirección Seguridad Penitenciaria y Policía Procesal y de la Dirección de Reinserción Social y Servicios Post Penales, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

PROTOCOLO DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL

Índice

Presentación
Marco Jurídico
Glosario
Objetivos del Protocolo
Generalidades de los traslados
Traslados voluntarios
Traslados involuntarios
Excepción al traslado voluntario
Traslado Internacional de personas sentenciadas
Descripción Narrativa
Flujograma
Responsabilidades
Transitorios

Presentación

Todos los hombres nacen libres e iguales ante la ley como lo proclamó la primera Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por tanto es exigible al Estado el respeto de todas las libertades y de la igualdad jurídica. En nuestro país, en 1990 se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en 2011 se hicieron importantes reformas constitucionales en materia de derechos humanos y de amparo, marcando un nuevo paradigma para el respeto y garantía de nuestros derechos.

El artículo 1o. de nuestra Constitución ahora dispone que: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*. Asimismo, señala que *“las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”*.

Las personas privadas de libertad en los establecimientos del sistema penitenciario mexicano gozan de todos los derechos humanos protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, sin perjuicio de las restricciones derivadas de las condiciones de reclusión; por ello, el Estado debe garantizar el respeto a la dignidad de las personas en reclusión, en las mismas condiciones aplicables a las personas que se encuentran en libertad.

La privación de la libertad trae como consecuencia, la afectación del goce de otros derechos humanos, además del derecho a la libertad personal, ya que también, por ejemplo, se ven restringidos los derechos de privacidad y de intimidad familiar. Esta restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, debe limitarse de manera rigurosa, ya que toda restricción a un derecho humano sólo es comprensible ante el derecho internacional cuando es necesaria en una sociedad democrática.

Ahora bien, la restricción de otros derechos, por el contrario, como la vida, la integridad personal, la libertad religiosa y el debido proceso, no sólo no tiene justificación fundada en la privación de la libertad, sino que además está prohibida por el derecho internacional, por lo que éstos derechos deben ser efectivamente respetados y garantizados como los de cualquier persona no sometida a privación de la libertad.

En este contexto, el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *“Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”*.

Entonces, con la finalidad de estandarizar el procedimiento para prever que durante los traslados de las personas privadas de la libertad se cometan violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 6, fracciones IX y X, 8, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 15, fracción VIII, 16, 18, 20 y 33, fracción XX de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas, ha elaborado el presente Protocolo de Traslado facilitando con ello el desempeño de las actividades atribuibles al personal de los Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado.

El Protocolo de Traslado de Personas Privadas de su libertad, de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas es el instrumento administrativo que permite establecer los pasos a llevar a cabo cuando sea necesario ejecutar el traslado de una persona privada de su libertad de un Centro de Ejecución de Sanciones a diverso Centro Penitenciario, delimitando con ello las responsabilidades de quienes en el intervengan. El presente documento contiene los objetivos en razón del protocolo incluido en el documento, la descripción narrativa de las actividades de los mismos con su correspondiente flujograma.

Cabe señalar que este documento deberá actualizarse en la medida que se presenten modificaciones en su contenido, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas o en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo.

Marco Jurídico

Instrumentos Internacionales

- I. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- II. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- III. Código Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.
- IV. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Reglas Mandela).

Instrumentos Nacionales

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Nacional de Ejecución Penal.

- III. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- V. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- VI. Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

Instrumentos Estatales

- I. Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II. Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
- III. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.
- IV. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Glosario

CEDES: Centro de Ejecución de Sanciones.

Centro penitenciario: Espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para ejecución de penas.

Dictamen médico: Documento expedido por personal médico del Centro Penitenciario, facultado para ello, que haga constar el estado de salud de la persona privada de la libertad.

Director y/o Encargado: Director (a) y/o Encargado (a) del CEDES, quien es la autoridad que administra, organiza y opera el Centro Penitenciario.

Examen Médico: Examen psicofísico realizado al PPL que consiste en el reconocimiento que se le practica para averiguar su estado de salud.

Expediente Médico: Conjunto de documentos que contienen el historial clínico del PPL.

Expediente Único de Ejecución Penal: Conjunto de documentos que contiene información del PPL que se integra de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ficha signaléctica: Documento en el que consta la realización de descripciones fisonómicas, físicas y particulares, añadiendo las fotografías de frente y del perfil derecho del individuo.

Identificación antropométrica: Actos destinados al reconocimiento de una persona, con base en las proporciones y la medición de diferentes partes del cuerpo humano.

Integrantes: Personas sujetas del régimen de desarrollo policial, es decir, las y los Policías Estatales, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y las y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, incluso cuando se encuentren desempeñando comisiones o funciones del servicio en cualquier otra dependencia y entidad pública.

Jefe de Seguridad y Custodia: Autoridad que administra y organiza al personal de custodia responsable de mantener la vigilancia, orden y gobernabilidad de los Centros Penitenciarios.

Oficio de egreso: Documento en el que se asienta el motivo y condiciones para realizar el egreso temporal o definitivo de una persona privada de la libertad.

Oficio de ingreso: Documento en el que se asienta el motivo para autorizar el ingreso temporal o definitivo de una persona privada de la libertad.

Personal de Custodia Penitenciaria: Personas servidoras públicas responsables de mantener la vigilancia, orden y gobernabilidad de los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables.

Personal Penitenciario del CEDES: Personas que laboran y realizan funciones administrativas, jurídicas o técnicas en el CEDES.

Personal Responsable del Traslado: Persona que labora en el CEDES y/o dentro de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones, la cual es designada para llevar a cabo la ejecución del traslado.

PPL: Persona(s) Privada(s) de la Libertad.

Traslado: Desplazamiento o reubicación de la(s) persona(s) privada(s) de la libertad, de un lugar a otro.

Objetivos

Objetivo General

Homogenizar los procedimientos que deberá realizar el personal penitenciario para planificar, coordinar y ejecutar el traslado voluntario o involuntario de las PPL de un Centro Penitenciario Estatal a otro, o de un Centro Penitenciario Federal a uno Estatal, o bien de éste a uno Federal o traslado internacional de personas sentenciadas garantizando su integridad física y su permanencia durante el trayecto, así como su llegada a las instalaciones de destino, de manera eficiente, segura y en observancia de los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, para con ello facilitar el desempeño de las actividades atribuibles al personal de los Centros Penitenciarios del Estado.

Objetivo Específico

Establecer las actividades primordiales que deben observar el personal de los CEDES y demás áreas involucradas de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social del Estado, para realizar el traslado de las PPL, garantizando su custodia con respeto a sus derechos humanos, describiendo los pasos necesarios para realizarlo.

Generalidades de los traslados

La Ley Nacional de Ejecución Penal, dispone que las personas sujetas a prisión preventiva deberán cumplir con la resolución judicial privativa de la libertad en los Centros Penitenciarios más cercanos al lugar donde se está llevando a cabo su proceso y que las personas sentenciadas podrán cumplir con la resolución judicial privativa de la libertad en los Centros Penitenciarios más cercanos a su domicilio, con excepción de los casos de delincuencia organizada y respecto de otras personas privadas de la libertad que requieran medidas especiales de seguridad, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 18 Constitucional.

De lo anterior se advierte, que las autoridades de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social del Estado tendrán en un momento determinado, durante la reclusión de las PPL, la obligación jurídica de realizar traslados, disponiéndose en el Capítulo V del Título Segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las modalidades en que éstos se presentarán, así como los requisitos legales que deben cumplirse para realizarlos.

En este tenor, los traslados de las PPL pueden ser:

1. Traslados voluntarios;
2. Traslados involuntarios; y
3. Traslado Internacional de personas sentenciadas.

Traslados voluntarios

Los traslados voluntarios de las PPL operarán cuando exista un acuerdo entre la entidad de origen y la entidad de destino o, en su caso, entre la entidad correspondiente y la Federación, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que literalmente dispone que: *“La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa”*.

En estos casos, el Juez de Ejecución requerirá el consentimiento expreso de la persona sentenciada que tenga interés en ser trasladada a otro Centro Penitenciario, lo cual deberá realizarse en presencia de la persona que sea su defensora.

Este tipo de traslado no procederá tratándose de personas sentenciadas por delitos de delincuencia organizada.

Traslados involuntarios

Este tipo de traslado, deberá ser autorizado previamente en audiencia pública por el Juez de Control o de Ejecución y es aquél que se solicita por la Autoridad Penitenciaria y en el caso de las personas sujetas a prisión preventiva, a petición del Ministerio Público ante el Juez de Control, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Excepción al traslado voluntario

Como caso de excepción a lo dispuesto para los traslados voluntarios, previstos en el artículo 50 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Autoridad Penitenciaria, podrá ordenar y ejecutar el traslado de las PPL, mediante resolución administrativa con el único requisito de notificar al juez competente dentro de las veinticuatro horas siguientes de realizado el traslado, en los siguientes supuestos:

- I. En casos de delincuencia organizada y medidas especiales de seguridad;
- II. En casos de riesgo objetivo para la integridad y la salud de la PPL; y
- III. En caso de que se ponga en riesgo la seguridad o gobernabilidad del Centro Penitenciario.

Es importante precisar, que queda prohibido el traslado involuntario de mujeres embarazadas o de las mujeres privadas de la libertad cuyas hijas o hijos vivan con ellas en el CEDES y si la mujer privada de la libertad solicitase el traslado, se atenderá al interés superior de la niñez.

Traslado Internacional de personas sentenciadas

Este tipo de traslado es aquel que se realiza cuando, las personas sentenciadas de nacionalidad mexicana que se encuentren purgando penas en países extranjeros o las de nacionalidad extranjera que hayan sido sentenciadas por autoridades judiciales mexicanas del fuero federal o local, son trasladadas a sus países de origen o residencia.

Este traslado se ejecutará en términos de los tratados o convenciones internacionales que se hayan celebrado para ese efecto.

Descripción Narrativa

Una vez contextualizado los tipos o modalidades en los que legalmente una PPL puede ser trasladada de un Centro Penitenciario a otro, ya sea de forma voluntaria o involuntaria, se establecen las actividades que se deben realizar durante los procedimientos de traslado y las cuales son las siguientes:

Antes del Traslado

1. El Director o Encargado del CEDES recibe la orden de traslado de la autoridad competente.
2. El Director o Encargado del CEDES envía al Jefe de Seguridad y Custodia, el oficio con la instrucción de traslado para dar cumplimiento a lo ordenado, adjuntando las autorizaciones correspondientes.
3. La Dirección de Custodia Penitenciaria y Policía Procesal, da conocimiento a la persona titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, así como al Director o Encargado del CEDES, y establecerá, en caso de ser necesario, la coordinación con instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Secretaría de Marina.
4. El Personal de Custodia Penitenciaria del CEDES recibe la orden de traslado y, en coordinación con el área jurídica, prepara el oficio de egreso correspondiente, acompañándolo del expediente de las PPL, donde se asentará el motivo del traslado.
5. El Director o Encargado del CEDES deberá instruir al Jefe de Seguridad y Custodia y a la persona titular de la Jefatura de Servicios Médicos que previo al traslado de la PPL, se le practique un examen médico en el que se haga constar el estado de salud con el que egresa del CEDES.

Durante el traslado

1. El Personal de Custodia Penitenciaria localiza, dentro del CEDES, a la(s) **PPL** a trasladar y la(s) conduce al área donde se realizarán los registros y revisiones correspondientes.
2. El Personal Penitenciario del CEDES coteja la identidad de la(s) **PPL** mediante la ficha signaléctica.
3. El personal médico practica un examen médico a la(s) **PPL** y emite el dictamen médico correspondiente, en el que se hace constar las condiciones físicas y de salud de la persona a trasladar.
4. El Personal de Custodia Penitenciaria deberá emplear mecanismos de restricción de movimiento para cada **PPL** que habrá de ser trasladada.
5. El Personal de Custodia Penitenciaria responsable del traslado en el área de egreso revisa a la(s) **PPL**, así como el vehículo de traslado y verifica que no haya objetos que pongan en riesgo la seguridad durante el traslado.
6. El Personal Responsable del Traslado implementa el operativo de traslado y lo cumplimenta al lugar designado, en coordinación con otras fuerzas de seguridad en caso de ser necesario.

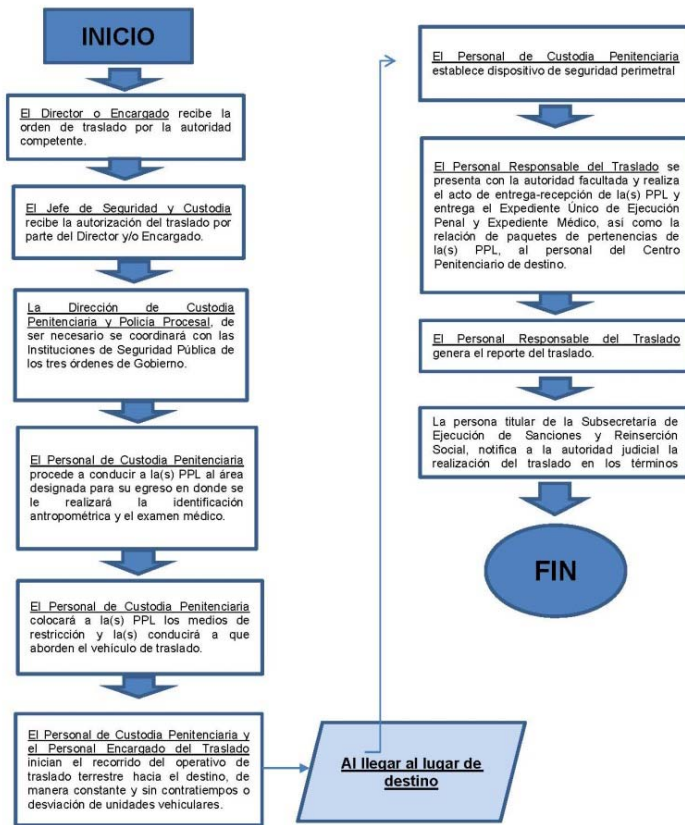
El Personal de Custodia Penitenciaria es responsable de velar por la vida e integridad física de las PPL durante el traslado, para lo cual se deberán conducir con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución.

En el caso, que dentro de las PPL a trasladar se encuentren personas del sexo femenino, se deberá designar, dentro del Personal de Custodia Penitenciaria que ejecutará la orden de traslado, a integrantes del mismo sexo.

Después del traslado

1. El Personal Responsable del Traslado realiza la entrega de la(s) **PPL** al personal responsable de la recepción en el lugar designado y recaba las firmas por la entrega – recepción de la(s) **PPL**.
2. En el documento en que se ampare la entrega - recepción de la persona trasladada se deberá asentar el estado físico y de salud con el que se recibe a la(s) **PPL** que fueron trasladadas.
3. El Personal de Custodia Penitenciaria genera el reporte del traslado.
4. El Personal Penitenciario del CEDES donde se reciben a la(s) **PPL** deberán practicar los estudios de ingreso respectivos y comunicar a la familia dentro del término de 24 horas, contados a partir de la recepción, que su familiar fue internado en dicho CEDES.
5. La persona titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, notifica a la autoridad judicial la realización del traslado en los términos previstos.

Flujograma



Responsabilidades

Cualquier transgresión a este Protocolo, realizada por parte de las personas servidoras públicas e integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, será considerada como falta grave, dándose vista al Órgano Interno de Control y a la Dirección de Asuntos Internos, según sea el caso, a fin de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Transitorio

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.- CAP. JOSÉ JORGE ONTIVEROS MOLINA.-
Rúbrica.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINserCIÓN SOCIAL.- LIC. OLGA NOHEMÍ CARRIZALES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. AXEL MIGUEL VELÁZQUEZ SEDAS.-** Rúbrica.- **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA Y POLICÍA PROCESAL.- LIC. LADY YAHAIRA HERNÁNDEZ MORALES.-** Rúbrica.- **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE REINserCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS POST PENALES.- LIC. SONIA ABIGAIL PEÑA ROMERO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 21 de octubre de 2020.

Número 127

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3219.- Expediente Número 00161/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3438.- Expediente Número 00548/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3382.- Expediente Número 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3439.- Expediente Número 617/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3419.- Expediente Número 1137/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3440.- Expediente Número 00629/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3420.- Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios.	4	EDICTO 3441.- Expediente Número 00624/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3421.- Expediente Número 00924/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato.	6	EDICTO 3442.- Expediente Número 00644/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3422.- Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 3443.- Expediente Número 00397/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3423.- Expediente Número 00168/2020 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División de Cosa Común y División de Usufructo.	9	EDICTO 3444.- Expediente Número 522/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3424.- Expediente Número 1324/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	9	EDICTO 3445.- Expediente Número 00532/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3428.- Expediente Número 00087/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 3446.- Expediente Número 00654/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3429.- Expediente Número 00230/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 3447.- Expediente Número 00678/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3430.- Expediente Número 00572/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 3448.- Expediente Número 00693/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3431.- Expediente Número 00589/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 3449.- Expediente Número 00702/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3432.- Expediente Número 00659/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 3450.- Expediente Número 00743/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3433.- Expediente Número 00664/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 3451.- Expediente Número 00001/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3434.- Expediente Número 00779/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 3452.- Expediente Número 00407/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3435.- Expediente Número 01546/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 3453.- Expediente Número 00238/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3436.- Expediente Número 00399/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 3454.- Expediente Número 120/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 3437.- Expediente Número 00503/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	EDICTO 3455.- Expediente Número 00533/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3456.- Expediente Número 00485/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3482.- Expediente Número 00118/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3457.- Expediente Número 00487/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3483.- Expediente Número 00139/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3458.- Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3484.- Expediente Número 00132/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3459.- Expediente Número 00596/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3485.- Expediente Número 00699/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3460.- Expediente Número 00677/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3461.- Expediente Número 00729/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3462.- Expediente Número 00741/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3463.- Expediente Número 00636/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3464.- Expediente Número 00583/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3465.- Expediente Número 00701/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3466.- Expediente Número 00747/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3467.- Expediente Número 00723/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3468.- Expediente Número 00172/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3469.- Expediente Número 00173/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3470.- Expediente Número 00199/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3471.- Expediente Número 00200/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3472.- Expediente Número 00242/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3473.- Expediente Número 00328/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3474.- Expediente Número 00335/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3475.- Expediente Número 00349/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3476.- Expediente Número 00265/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3477.- Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3478.- Expediente Número 00397/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3479.- Expediente Número 00075/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 3480.- Expediente Número 00193/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 3481.- Expediente Número 00195/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00161/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jesús Flores Portales, endosatario en procuración del C. RAMÓN MARTÍNEZ AVALOS, en contra de DORA ALICIA CASTILLO SOTELO, MARTÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ consistente en:

Finca Número 12776, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas., tipo de inmueble terreno urbano, ubicado el domicilio en calle Quintero número 1813, fracción 1, del lote 6, manzana S-I, colonia Miguel Hidalgo, con una superficie de 111.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 8.00 metros con calle Quintero, AL SUR.- 8.00 metros con fracción 2, AL ESTE.- 13.90 metros con fracción 5, AL OESTE.-13.90 metros con calle Allende, que es propiedad de los demandados DORA ALICIA CASTILLO SOTELO Y MARTÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el cual tiene un valor pericial de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (02) DOS VECES dentro de (09) nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose postura por la suma del precio fijado por los peritos al inmueble que se sacan a remate, por lo que para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos.- Atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión gmail, al cual

en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial. Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: jesusfloresportales27002@gmail.com y lic.santiago_dg@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado a los veintinueve días del mes de septiembre del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3219.- Octubre 13 y 21.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de agosto de dos mil veinte (2020), dictado en el Expediente 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IGNACIO PEREZ BETANCOURT, en contra de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el día (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle 16 y Sexta Avenida número 501, departamento 2, planta alta, colonia Monteverde de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 121.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR 4.22 metros, con departamento número 1, 3.78 metros, con escalera de acceso y bodega departamento número 2, y

2.00 metros, con departamento número 1; AL ESTE 1.85 metros, con calle 16 y 1.02 metros, con bodega departamento número 1; AL OESTE 1.05 metros, con lote 2 y 1.02 metros, con escalera exterior del departamento número 2.- Porcentaje de indiviso 52.94 por ciento y porcentaje de indiviso de construcción 58.85 por ciento, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 8429, Legajo 6169, de fecha (5) cinco de octubre de dos mil cuatro (2004), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado; para esta segunda almoneda, se tendrá como precio base, el de la primera con deducción de un (10%) diez por ciento; y la postura legal, serán las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 11 de agosto de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3382.- Octubre 15, 21 y 27.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

JESÚS HERIBERTO RODRÍGUEZ MATA Y
GILDA ERIKA TRIANA FERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 1137/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS HERIBERTO RODRÍGUEZ MATA Y GILDA ERIKA TRIANA FERNÁNDEZ, mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Se declare procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenado el remate del inmueble objeto de la hipoteca.

B).- El pago de la cantidad de \$1,071, 097.42 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) Capital Insoluto que demandamos por Concepto de Suerte Principal.

C).- El pago de los intereses ordinarios causados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria En Primer Lugar Y Grado Base De La Acción, y

en su caso, más lo que sigan causando hasta su total liquidación.

D).- El pago de los intereses moratorios, que se han causado por la falta de pago del capital vencido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado así como el pago de los intereses moratorios que se causen hasta la total liquidación del Saldo Insoluto del Crédito.

E).- La Declaración Judicial de que el vencimiento del plazo otorgado a la demanda para el pago del Crédito Base de la Acción, ha sido anticipado por la actora al día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), como consecuencia del incumplimiento en las obligaciones de pago y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Decima Octava, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Base de la Acción; lo anterior en consideración de que el plazo para el pago del crédito y sus intereses, es facultad reservada exclusivamente a nuestra representada sin necesidad de requisito o trámite previo alguno y se le hace exigible la totalidad del adeudo de manera inmediata.

F).- El pago de los gastos y costas generado por la tramitación del presente juicio y de los que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de agosto de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3419.- Octubre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00610/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios promovido por el C. Licenciado Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Con esta fecha el C. Secretario de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a (29) veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito

inicial y anexos consistentes en: 1. Contrato de prestación de servicios, 2. Copias certificadas de expediente 117/2018-II, 3. Copias certificadas de expediente 53/2019-I, 4. Legajo de copias simples, 5. Escrito recepcionado de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, 6. Copia simple de despacho civil 18/2019 con sello original, 7.- Estado de cuenta mensual, 8.- Copia simple cédula profesional, 9.- Impresión de fotografía de contrato de aparcería; y tres traslados, téngase por presentado al C. Licenciado Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Sobro Judicial de Honorarios, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, ambos con domicilio en calle Independencia, número 21, esquina con calle Eusebio A. Romero, de la Zona Centro de Tempoal, Veracruz, C.P. 92060, y del C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, con domicilio en calle José María Morelos, número 9 Altos, entre calles Libertad y Callejón Mastelero de la Zona Centro de Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400, de quien reclama los conceptos señalados en su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00610/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, se sirvan emplazar a los demandados ALFREDO RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, y al C. Juez Competente con Jurisdicción en Huimanguillo, Tabasco, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano Judicial, se sirvan emplazar al demandado SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, haciéndoles saber a los respectivos demandados que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, previniéndoseles de la obligación que tienen de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo, para que a más tardar en la contestación de demanda, designen Representante Común, quien tendrá todas las facultades y

obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Por cuanto hace a la Medida de Conservación Urgente, como lo solicita, y mediante el exhorto ya ordenado líneas arriba al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, se remite el mismo así también, para que se sirva girar atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, a fin de que el predio rustico denominado Rancho Vega Rica, ubicado en la Congregación "El Pescado" del municipio de Tempoal, Veracruz, con una superficie de 104-43-91 Hectáreas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 10, Foja 76 A 80, del Tomo I, de la Sección Primera, de fecha 07 de enero del 2019, guarde el estado que tiene hasta el momento, es decir, se quede en propiedad de los C.C. ALFREDO RACHED MEDELLÍN, SALOMÓN RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, evitando que con esto los reos dilapiden el bien o lo escondan, lo anterior a fin de que se sepa que el inmueble se encuentra sujeto a litigio y se perjudique a cualquier tercer adquirente.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Se tiene por como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Universidad de Tamaulipas número 300, Esquina con Universidad de Wisconsin, de la Colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89109, y por autorizados para diligenciar los exhortos ordenados, así como para tener acceso al presente expediente a los C. Licenciados Marcial Ferreira Alfonso, Miguel Ignacio Martínez De La Vega, Alan Flores Alanís y Zarely Anaya Villegas, ésta última en virtud de que no cumple con los extremos del numeral que invoca.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los

artículos 4°, 23, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (19) diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, quien actúa dentro del expediente 00610/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, A Los 28 De Noviembre De 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3420.- Octubre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN,
MOISÉS LOERA BALDERAS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00924/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato, promovido por la C. LICENCIADA BLANCA EDITH CHÁVEZ MARTÍNEZ, en contra de los C.C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, MOISÉS LOERA BALDERAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- A sus antecedente el escrito de cuenta, y toda vez que dio cumplimiento con la prevención que ordenaba los informes a diversas autoridades a fin de localizar el domicilio de uno de los demandados, se le radica la presente demanda, la cual se acompañada de los anexos consistentes 1.- Un convenio de pago, 2.- Copia certificada de contrato de compraventa, 3.- Una copia simple de cédula confesional, 4.- Una copia simple de carta de pasante, 5.- Dos traslados, signado por la C. BLANCA EDITH CHÁVEZ MARTÍNEZ, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato en contra de C. MOISÉS LOERA BALDERAS, que según los informes rendidos por los Vocales ejecutivos de los distrito 07 y 08 en el estado del Instituto Nacional Electoral, tiene su domicilio en calle Ébano, número 214, departamento 1, entre Limón y Ahuehuate, del Fraccionamiento Jardines de Arboledas, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, y de la C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, quien tiene su domicilio en calle Francisco I. Madero, número 3, y Lerdo De Tejada, Zona Centro, en Tula, Tamaulipas, C.P. 87900, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d) y e) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00924/2019 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si

para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Y toda vez que domicilio de un demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios Gírese Atento Exhorto al Juez Competente con Jurisdicción en Tula, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber al demandado que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, prevéngasele para cumplir con la obligación de Designar Domicilio Convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Para efectos de este auto se otorga al C. Juez Exhortado, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del Juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Boulevard Adolfo López Mateos, N° 714 A, colonia Los Mangos, entre las calles Acuña y Michoacán, C.P. 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, autorizándose como su asesor jurídico al C. Lic. José Alberto Revilla Moreno, a fin de que tenga acceso a la presente demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado,

ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente a la Parte Demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseñada se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. LIC. JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO, quien actúa dentro del Expediente 00924/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic.

Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 18 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3421.- Octubre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA
Y VICENTE VERGARA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DEMETRIO PONCE GÓMEZ en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD TAMPICO, TAMAULIPAS, MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA Y VICENTE VERGARA, a quienes les reclama las siguientes prestaciones:

"I.- De los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA, que se declare la prescripción negativa de la exigencia de Pago del Contrato de Compra Venta, respecto a la Reserva de Dominio Directo que pesa a favor de los mismos, dentro de la escritura a favor de la de Cujus la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE de la cual el suscrito soy el Albacea legítimo; Escritura que fue celebrada ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez, Notario Público Número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas, bajo el acta número 4,753, volumen 61, de fecha 15 de Febrero de 1957, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número de inscripción 17,263 Legajo 349, de fecha 16 de mayo de 1957 en Tampico, Tamaulipas, la cual se encuentra ubicada en Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. Propiedad que acredito con la copia certificada de escritura descrita y que exhibo como anexo No. 2 al presente curso. Toda vez que cumplido el plazo para el pago total de: a).- Contrato de Compra Venta con reserva de dominio, que celebraron los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA, con la de cujus C. Juana Gómez de Ponce por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como consta en su Clausula Primera, Inciso "p).- del instrumento Público celebrado ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez, Notario Público número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas; bajo el acta número 4,753, volumen 61 de fecha 15 de Febrero de 1957; bajo los siguientes datos de registro: Sección I, numero de inscripción 17,263 Legajo 349, de fecha 16 de mayo de 1957 en Tampico,

Tamaulipas; en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tampico, Tamaulipas; La cual se encuentra ubicada en Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. De dicho instrumento público se desprende en su Cláusula Segunda que en el acto de la celebración del mismo se abonó la cantidad de \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) restando la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales debían ser cobrados en un monto de \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) cada año subsecuente; Abonos los cuales nunca fueron reclamados por la parte vendedora; Motivo por el cual se desprende que la parte vendedora tuvo como última fecha para poder exigir el pago de sus adeudos hasta el día 16 de Febrero de 1962, para hacer valer su derecho en razón de la Cláusula Tercera del contrato de compra venta que nos ocupa; Prestación de Cobro la cual ya prescribió en Razón del Tiempo y de conformidad con el artículo 1508 del Código Civil del Estado de Tamaulipas; Quedó prescrito el derecho de exigir el referido pago, librando de la obligación a la deudora la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE del cumplimiento de la referida obligación. Y por ende en mi calidad de Albacea de los bienes de la de cujus adquiero personalidad y capacidad para solicitar la Cancelación por Prescripción de Tiempo del Gravamen de Reserva de Dominio Directo que pesa sobre la Finca Número 58,453 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas sub manzana B, Lote 16, superficie de 158.7690 metros cuadrados y demás datos de registro y ubicación que preciso en supra líneas del inciso que nos ocupa, A favor de los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA. II.- Del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Una vez resuelto el presente asunto a nuestro favor y habiéndose extinguido la exigibilidad de la prestación referida a la reserva de dominio en perjuicio de la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE; que pesa en la Cláusula Tercera del Instrumento Público, celebrado ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez Notario Público Número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas; bajo el acta número 4,753, volumen 61 de fecha 15 de Febrero de 1957; bajo los siguientes datos de registro: Sección I, numero de inscripción 17,263 Legajo 349, de fecha 16 de Mayo de 1957 en Tampico, Tamaulipas; Inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tampico, Tamaulipas. Propiedad que tiene su dirección en: Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. En razón de haber transcurrido más de 5 años de la fecha final en que se pudo haber hecho su exigibilidad, en razón de la Cláusula Segunda del instrumento público citado en supra líneas del numeral que nos ocupa. De conformidad con el artículo 1508 del código civil para el Estado de Tamaulipas., Motivo por el cual 10 precedente es que se ordene la cancelación por extinción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial, de las siguientes inscripciones: a).- Gravamen de Reserva de Dominio Directo, por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que quedo inscrito en la Cláusula Tercera del instrumento público de fecha 16 de mayo del año 1957, inscrito bajo el número 17,263, libro 2, volumen 178, sección Registro Inmobiliario, en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tampico,

Tamaulipas.- Relativo a la Finca Número 58,453 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas sub manzana B, lote 16, superficie de 158.7690 metros cuadrados.- La inscripción antes mencionada, se encuentra dentro de la inscripción de la escritura pública de la propiedad con reserva de dominio directo de la de cujus en su calidad de parte actora la cual represento en mi calidad de Albacea de la misma; Propiedad la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos de registro: Instrumento Público Número 17,263, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1957, del lote de terreno urbano y construcciones adheridas al mismo, marcado con el número 16 de la sub manzana B, en la colonia Minerva del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 158.7690 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.95 metros, con lote 17, AL SUR en 14.95 metros, con calle Puebla, AL ESTE en 10.62 metros, con calle Guerrero; y AL OESTE en 10.62 metros, con lote 11." Y mediante auto de fecha (17) diecisiete de agosto del (2020) dos mil veinte, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA Y VICENTE VERGARA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3422.- Octubre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN ANTONIO GARCIA TORRES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez en proveído de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veinte (2020), radicó el Expediente Número 00168/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre División de Cosa Común y División de Usufructo, promovido por José Guadalupe Cantú Ramírez, Apoderado Legal de CLAUDIA ELENA CANTÚ GARCIA, en contra de JUAN ANTONIO GARCIA TORRES Y JUAN BELTRÁN GARCIA GARCIA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52, 67, fracción VI y 105 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado JUAN ANTONIO GARCIA TORRES, por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado; así como proporcionar usuario y/o cuenta electrónica, para autorizar los medios digitales como son los servicios de consulta de expedientes, presentar promociones electrónicas y notificación personal electrónica de conformidad a la modificación al Acuerdo General 15/2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en fecha treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veinte (2020), en su Punto Quinto y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en Estrados Electrónicos de este Tribunal.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3423.- Octubre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAMONA BÁEZ RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1324/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, por la causa señalada en el artículo 248 del Código Civil vigente de la Entidad.

B).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal que constituí con la hoy demandada, derivada del Vínculo Matrimonial que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las

ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 07/10/2020.- Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3424.- Octubre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del C. BENITO MUÑIZ MARQUÉZ, denunciado por los C.C. ADELA OLGA URDIALES GUTIÉRREZ, LAURA MARICELA MUÑIZ URDIALES, MAGDA ISELA MUÑIZ URDIALES, BENITO GUSTAVO MUÑIZ URDIALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3428.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de febrero del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00230/2020, relativo al Juicio Sucesión

Intestamentaria a bienes de RAMÓN CRUZ LÓPEZ, denunciado por MA. REYNA CRUZ CRUZ, GLORIA CRUZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3429.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00572/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ÁNGEL TORRES, denunciado por MARÍA PUEBLITO VIGIL AGUAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de agosto de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3430.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de agosto del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00589/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANTIAGO MARTÍNEZ PEREZ, denunciado por SONIA BAUTISTA MEDINA, MARTE SAÚL MARTÍNEZ BUTISTA, IRVING ROEL MARTINZ BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE
“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Ciudad Victoria, Tam., 22 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley. LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.- LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.

3431.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Del Carmen Juárez Valdez, Secretaría de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de tres de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus SERGIO BARRÓN PÉREZ Y/O SERGIO ROLANDO BARRÓN PÉREZ Y ELODIA VILLARREAL FARIAS, denunciado por los C.C. SERGIO SEBASTIÁN, EUGENIA CATALINA, GEORGINA de apellidos BARRÓN VILLARREAL, EUGENIA BARRÓN VILLARREAL, BLANCA GEORGINA BARRÓN VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3432.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de septiembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00664/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO XAVIER ALANÍS LÓPEZ, denunciado por LUISA LÓPEZ NAVA, LUIS JAVIER ALANÍS LÓPEZ, JUANA MARÍA ALANÍS LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE
“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Ciudad Victoria, Tam., 09 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley. LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3433.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 1 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00779/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FLORENCIA ALONSO CAMACHO, denunciado por ASCENCION ÁLVAREZ ALONZO, FRANCISCO ÁLVAREZ ALONZO, GLORIA ÁLVAREZ ALONZO, IRMA ÁLVAREZ ALONZO, J. JESÚS ÁLVAREZ ALONZO, JERMAN ÁLVAREZ ALONZO, MA. ELENA ÁLVAREZ ALONZO, MARÍA DOLORES ÁLVAREZ ALONZO, YOLANDA ÁLVAREZ ALONZO, ANTOLÍN ÁLVAREZ ALONZO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3434.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de noviembre del 2019, se ordenó la radicación del Expediente Número 01546/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIANA ALEJANDRA CUEVAS VICHE, denunciado por MARÍA LUISA VICHE GAONA, RAÚL RICARDO CUEVAS VICHE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 03 de diciembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

3435.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CORTES HERNANDEZ, denunciado por CLAUDIA ELIZABETH CORTEZ URBANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 01 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3436.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2020.
C. RICARDO MARTÍNEZ PONCE.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el Expediente Número 00503/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C.C. Licenciados Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez García, Adriana Chávez Morales, Alberto Lanis Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Gerardo Anaya Escobedo, Erik Francisco Montelongo Abundis, José Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de Apoderados legales de INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSET), en contra de usted, se dictó un

auto en fecha dos de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).- Por recibido electrónicamente el escrito presentado en fecha treinta y uno de agosto del año en curso por el C. Licenciado Raybel Alejandro Garza Grimaldo, en su carácter de apoderado legal de la persona moral actora, dentro del Expediente Número 00503/2018.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada RICARDO MARTÍNEZ PONCE, no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se le hiciera mediante proveído del siete de enero del año en curso, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia; por lo que mediante éste proveído, se inicia la etapa de ejecución forzosa de la sentencia y se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerido de pago el demandado RICARDO MARTÍNEZ PONCE, por lo que se requiere a éste, el pago de la cantidad de \$80,074.27 (OCHENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones condenadas en este Juicio, lo que podrá hacerlo dentro del término de tres días posteriores a la fecha en que cause efectos legales el presente requerimiento, y en caso de impago, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo suficientes que garanticen las prestaciones referidas, cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe éste bajo su responsabilidad.- Ahora bien, apareciendo de autos que la parte demandada RICARDO MARTÍNEZ PONCE, fue emplazado mediante edictos, desconociéndose a la fecha su domicilio particular, por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.

Por otra parte, visto y analizado lo solicitado por el compareciente en el sentido de que se decrete a trabar el embargo de un vehículo propiedad del demandado RICARDO MARTÍNEZ PONCE, al efecto se le dice que no ha lugar a proveer de conformidad su petición toda vez que el oficio SCR/ 011297/2020, de fecha veintiséis de marzo del año actual al que hace mención se encuentra dirigido a otra autoridad distinta a éste Juzgador, por lo que deberá presentar información actualizada en el momento oportuno para poder proceder a realizar el embargo que requiere, por lo que agréguese a los autos para que obre como corresponda.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

Y por el presente debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

3437.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA ALICIA ALCOCER FOON, denunciado por YSSEL DENNISE SALINAS ALCOCER.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de septiembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3438.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 617/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA RAMÍREZ ANDRADE, ELVIRA RAMÍREZ, denunciado por MARGARITO MALDONADO DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de septiembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3439.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de septiembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PINEDA PEREZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES AGUILAR CAMACHO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 29 de septiembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3440.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco del mes de septiembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CABRERA BALDERAS, denunciado por HUMBERTO CABRERA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de septiembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3441.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00644/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL VARGAS GONZÁLEZ, denunciado por ROSA MATA BLANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3442.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 16 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00397/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO LUNA HERNANDEZ, denunciado por MA VICTORIA MARTÍNEZ ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3443.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 522/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO EXIQUIO REYES RENDÓN, denunciado por JOSÉ ARMANDO REYES REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3444.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de Agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RICO, denunciado por GUADALUPE HERNANDEZ IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de agosto de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3445.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00654/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO VALDEZ ZÚÑIGA, denunciado por MA. EPIFANÍA TORRES ESPINOSA, MANUEL SANTIAGO VALDEZ TORRES, MA. DE LOS ÁNGELES VALDEZ TORRES, ALBERTO VALDEZ TORRES, RAMIRO VALDEZ TORRES, MARTHA LETICIA VALDEZ TORRES, DAVID VALDEZ TORRES, MARIO ALBERTO VALDEZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos

electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3446.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00678/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RICARDO MARTÍNEZ ORTEGA, denunciado por JAIRO DANIEL MARTÍNEZ JALOMO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 30 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3447.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2020, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de HAYDE DELGADO MORALES Y CARLOTA CASTILLO BÁEZ, denunciado por los C.C. DAVID, EDGAR, ELIDA, HOMERO, IRMA IDALIA, OLGA Y SONIA todos de apellidos DELGADO CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 29 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3448.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN MANUEL CARRIÓN RANGEL, denunciado por los C.C. DANIEL, JUAN MANUEL, LILIA JANET, MARÍA DEL ROSARIO todos de apellidos CARRIÓN PICAZO Y BALBINA PICAZO FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de

Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3449.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ésta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00743/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMERENCIANA RUIZ MONTOYA, denunciado por ERNESTINA TOSCANO RUIZ, JOSÉ ELISEO TOSCANO RUIZ, JOSÉ LEONCIO TOSCANO RUIZ, JOSÉ MARTIN TOSCANO RUIZ, MA DEL ROSARIO TOSCANO RUIZ, MA. DE LA LUZ TOSCANO RUIZ, MARÍA GUADALUPE TOSCANO RUIZ, MERCED TOSCANO RUIZ, SAN JUANA TOSCANO RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3450.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00001/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VICTORIA MÉNDEZ ZAPATA, denunciado por FABRIZIO MARTIN REYNA MÉNDEZ, LUZ ISELA REYNA MÉNDEZ, PABLO REYNA MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 días del mes de septiembre 2020.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3451.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANNETE GARCIA AMSTRONG, quien falleció el 13 trece de enero del año 2014, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por ANA FERNANA PEREZ GARCIA, ANDREA SOFÍA PEREZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3452.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE HERNANDEZ PEREZ Y NARCIZA MARTÍNEZ LÓPEZ, quienes fallecieron en fecha: (05) cinco de Marzo del año (2001) dos mil uno en ciudad Madero, Tamaulipas y (13) trece de agosto del año del año (1993) mil novecientos noventa y tres, en Altamira, Tamaulipas, respectivamente.- Sucesión denunciada por ESMERALDA HERNANDEZ MARTÍNEZ Y ZOILA HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00238/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de julio de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3453.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciados Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Roberto Ortega Ordoñez, Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha once de febrero de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 120/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MA. AMPARO CASTILLO REYES, denunciado por los C.C. LAURA EDITH CASTILLO MAULEON Y SERGIO ANTONIO CASTILLO MAULEON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 27 de febrero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

3454.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos

de Asistencia, Licenciada Elsa Isabel Pérez Del Ángel y C. Esperanza Cruz Pérez en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación Expediente Número 00533/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto VÍCTOR JESÚS MELO FIGUEROA, denunciado por el C. CECILIA FIGUEROA SANTANA, EMMANUEL ALEJANDRO MELO FIGUEROA, JUAN ISRAEL MELO FIGUEROA, VÍCTOR HUGO MELO FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 17/09/2020 08:07:12 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. ELSA ISABEL PÉREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

3455.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciada Elsa Isabel Pérez Del Ángel y C. Esperanza Cruz Pérez en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00485/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto NICOLÁS PATIÑO RAMÍREZ, denunciado por el C. LUIS ERNESTO PATIÑO MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. ELSA ISABEL PÉREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

3456.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, los Suscritos Licenciado Gerardo Del Ángel Hernández y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales B, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de agosto y cuatro de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00487/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ARMANDO LEPE RICO, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERENICE FERNÁNDEZ CASTILLO, ELVIA BERENICE LEPE FERNÁNDEZ, ARMANDO LEPE FERNÁNDEZ Y JOSÉ ANTONIO LEPE FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. GERARDO DEL ÁNGEL HERNANDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

3457.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (28) veintiocho del mes de septiembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente 00543/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE EUDAVE ORTIZ Y PATRICIA ELIZABETH MORALES ALVARADO denunciado por ANA KAREN EUDAVE MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 28 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3458.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00596/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIO RODRÍGUEZ PECINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3459.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00677/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA HERNANDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ALICIA MARÍA LARA HERNANDEZ, NATALY STEPHANIE LARA HERNANDEZ, GÉNESIS GEOVANNA LARA HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 23 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3460.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Expediente 00729/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO HERNANDEZ LEAL, denunciado por JUVENTINO HERNANDEZ SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3461.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00741/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA HERNANDEZ GONZÁLEZ, denunciado por JAVIER OCHOA MÉNDEZ, ANA LILIA OCHOA HERNANDEZ, MANUEL JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ Y ARACELI OCHOA HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria

Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3462.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 28 de agosto de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00636/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO DE LA CRUZ MOLINA, denunciado por la C. EUFROCINA MALDONADO TORRES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3463.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00583/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO OROZCO RODRÍGUEZ denunciado por MA. DE JESÚS OROZCO RODRÍGUEZ, PEDRO OROZCO RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 agosto de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3464.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00701/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO CUELLAR ENRÍQUEZ Y MINERVA MOCTEZUMA CARRILLO, denunciado por MARTHA ALICIA CUELLAR MOCTEZUMA, CARLOS CUELLAR MOCTEZUMA, YOLANDA CUELLAR MOCTEZUMA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de septiembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3465.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME ANDRÉS TREJO MUÑOZ, denunciado por SAN JUANA CERDA RODRÍGUEZ, Y ADREA GUADALUPE TREJO CERDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de septiembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos.- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3466.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de septiembre de año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. MARÍA ELENA ALMONTE MANRRIQUEZ Y MARGARETH ALMONTE MANRRIQUEZ, a bienes de MA. MARGARITA MANRRIQUEZ SORIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3467.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, quien falleció en la ciudad de Alvarado, Veracruz el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve habiendo tenido su último domicilio en Avenida Cristóbal Colon número 119, colonia Lomas del Rosario de Cd. Alvarado, Veracruz y es denunciado por los LETICIA SANTARROSA GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 22 de septiembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3468.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GARCIA RAMOS, quien falleció en la ciudad de Salamanca, Guanajuato el día 10 de agosto del 2019 habiendo tenido su último domicilio en calle Maya 149 "B" en la colonia Rodríguez de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los NORMA LETICIA SILVA GANDARA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 01 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3469.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL SÁENZ BARRERA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día 28 de abril del 2020 habiendo tenido su último domicilio en Ave. Eulalio González número 504 Int., Código Postal 88302, Colonia Plan de Guadalupe, Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los MINERVA BENAVIDES SALINAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 01 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3470.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL NÚÑEZ HERNANDEZ, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 27 de noviembre del 2015 habiendo tenido su último domicilio en calle C. De la Cima 2724, colonia Cumbres 3er Sector, Código Postal 64610, Cd. Monterrey, Nuevo León y es denunciado por los DELIA GUERRA GARZA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 01 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3471.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha doce de agosto del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS MÉNDEZ FRANCO, promovido por la C. ELIDA FLORES NÚÑEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designen para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibidos de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3472.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE HERRERA CHÁVEZ, denunciado por los C.C. MA. DEL SOCORRO BALDAZO SÁNCHEZ, MANUEL ALEJANDRO HERRERA BALDAZO, JOSÉ GUADALUPE HERRERA BALDAZO Y PEDRO ANSELMO HERRERA BALDAZO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano

jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designen para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibidos de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 17 de septiembre de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3473.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00335/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ, promovido por los C.C. BARBARITA RAMÓN GONZÁLEZ Y MARCO ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean

deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designen para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibidos de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 23 de septiembre de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3474.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha primero de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00349/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CRUZ RODRÍGUEZ CÁRDENAS, promovido por la C. MARTINA VALADEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designen para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibidos de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 01 de octubre de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3475.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00265/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA MAGALI BENAVIDES MONTOYA, denunciado por RAÚL DAVID ZÚÑIGA BENAVIDES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3476.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA GONZÁLEZ MATA, denunciado por SONIA GALLEGOS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3477.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00397/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS HUMBERTO BORTONI TREVIÑO, denunciado por OLGA ALICIA SALAZAR RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3478.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (24) de febrero de (2020), ordenó radicar el Expediente 00075/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA GARCIA Y FRANCISCA FLORES SAENZ, denunciado por ENYOLI LIZBETH GARCIA HERNANDEZ, ABRAHAM GARCIA HERNANDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de febrero de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3479.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (17) diecisiete de septiembre de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00193/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN GARCIA CEDILLO, denunciado por CRISTINA GARCIA CASTILLO, por su propio derecho y como apoderada legal de AMPARO Y JOSÉ ELIDIÓ ambos de apellidos GARCIA CASTILLO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de septiembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3480.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) de septiembre de (2020), ordenó radicar el Expediente 00195/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO PONCE HERNANDEZ, denunciado por MARÍA GISELA MARTÍNEZ BLAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de septiembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3481.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00118/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MANUEL GUERRERO GAMBOA, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ESTHER LETICIA NARVÁEZ PERALES hago de su conocimiento que por auto de fecha 06 de octubre de 2020, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 06 de octubre del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3482.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 05 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00139/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUARDO LEYVA ESCANDÓN Y VELIA RODRÍGUEZ BOTELLO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 238 de la calle Zapata esquina con calle Dos de Abril, C.P. 87500 Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3483.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de octubre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00132/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS PAZ MEZA, denunciado por NORA CRISTINA PAZ MEZA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la

opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3484.- Octubre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 24 de septiembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de septiembre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 00699/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de la persona moral actora HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALAN RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ANA LAURA GARCIA VILLEGAS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote 22, manzana 105, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 123.25 metros cuadrados, y las medidas y colindancias: AL NORTE.- en 7.25 metros lineales con calle 7; AL SUR.- en 7.25 metros lineales con lote 25; AL ESTE.- en 17.00 metros lineales con lote 23, y AL OESTE.- en 17.00 metros lineales con lote 21, inscrito como Finca Número 214802, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los demandados los C.C. ALAN RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ANA LAURA GARCÍA VILLEGAS.- Valor del Inmueble \$1'056,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100).

Y para su debida publicación por DOS VECES en siete y siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al

efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

3485.- Octubre 21 y 29.- 1v2.
